

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: GJC-F-007	
			Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
			Versión 01	
			Código 53	

1. ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, sección 4; Artículo 2.5.3.8.4.1.1 y sigs., las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 780 de 2016, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título *"Régimen jurídico de los contratos"*, dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia."*

De conformidad con el Acuerdo 001 de 2003, la Red de Salud del Centro E.S.E., en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

El Decreto 1011 de 2006, *"por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud"*, define en el artículo 2 la *"calidad de la atención en salud, como la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios"*. (Artículo compilado en el artículo 2.5.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016).

La Red de Salud Centro – ESE, tiene establecido el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025. El precitado Estatuto establece en el artículo 33, las modalidades de selección del contratista, que "Hace referencia a la forma por medio de la cual se podrá efectuar la escogencia del contratista. Dichas modalidades son: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa, Adquisiciones Simplificadas y Otras Formas de Contratación." (Subrayado para resaltar).

En lo referente a Otras Formas de Contratación, en el artículo 44 del Acuerdo N°. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, articulo denominado SISTEMA DE COMPRAS ELECTRÓNICAS, se dispone:

12

	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GJC-F-007		
	Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025		
		Versión 01	Código 53

“ARTÍCULO 44. SISTEMA DE COMPRAS ELECTRÓNICAS: *La Red de Salud del Centro E.S.E., además de las modalidades de selección del contratista por: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa y Adquisiciones simplificadas, podrá utilizar otros mecanismos, dentro de los cuales se encuentra el sistema de compras electrónicas, como mecanismo de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente.*

La Red de Salud del Centro E.S.E., con ocasión al cumplimiento de indicadores del Plan de Gestión que deben presentar los Gerentes o Directores de las Entidades sociales del Estado, implementado por el Ministerio de Salud y Protección Social, dispuso las compras a través de medios electrónicos como una forma para adquirir medicamentos y material médico quirúrgico.

PARÁGRAFO PRIMERO: *Se podrán realizar compras electrónicas para adquirir cualquier tipo de bien o insumo necesario para garantizar la consecución de los fines estatales, asegurando la calidad, oportunidad, continuidad y eficiente prestación de servicios de salud a la población usuaria.*

La adquisición de medicamentos, insumos médico-quirúrgicos, bienes o insumos de otra naturaleza, se podrá realizar por medios electrónicos, como el Secop II y/o el módulo de compras informático que disponga la entidad para tal fin y que cumplirán con las formalidades plenas de todo contrato según su cuantía, acatando el procedimiento que disponga cada plataforma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Aquellas otras formas de contratación que por cambios en la normatividad apliquen para la Red de Salud del Centro E.S.E.”*

La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. La adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión ej. Ejecución de obras sobre la infraestructura física.

Por su parte, en el artículo 25 del Acuerdo No. 001 de 2003, “*Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Centro E.S.E.*”, que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los presentes estatutos internos.

De igual manera el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado “Funciones”, en su numeral 5 determina que es función del Gerente “*Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de la empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes*”.

	Código: GJC-F-007		
	Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025		
	Versión 01		
ESTUDIOS PREVIOS			

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5, del Acuerdo N°. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, artículo denominado “ORDENACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS”, *“Corresponde al Gerente, en su calidad de representante legal de la E.S.E., ordenar el gasto, celebrar los contratos y convenios y ordenar los pagos correspondientes. (...)”*.

Así mismo, ha de considerarse:

El artículo 2 de la Constitución Nacional, establece que *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

La Red de Salud del Centro E.S.E., como entidad descentralizada debe coadyuvar en la consecución de los fines del Estado, atendiendo que su función primordial como Empresa Social del Estado radica en la prestación de servicios de salud, dando cumplimiento a los principios constitucionales que orientan el referido servicio.

El artículo 48 de la Constitución Política consagra *“Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social”*.

El artículo 49 Ibidem, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

La Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia.

Por su parte, el Decreto 1011 de 2006, en lo que corresponde a las características del Sistema Obligatorio General de Calidad en Salud (atributos de la calidad en la atención en salud) en su artículo 3 señala:

“Artículo 3°. Características del SOGCS. Las acciones que desarrolle el SOGCS se orientarán a la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario, que van más allá de la verificación de la existencia de estructura o de la documentación de procesos los cuales solo constituyen prerrequisito para alcanzar los mencionados resultados.

Para efectos de evaluar y mejorar la Calidad de la Atención de Salud, el SOGCS deberá cumplir con las siguientes características:

- 1. **Accesibilidad.** Es la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud.*
- 2. **Oportunidad.** Es la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud.*

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: GJC-F-007 Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025 Versión 01	

Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios.

3. Seguridad. Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias.

4. Pertinencia. Es el grado en el cual los usuarios obtienen los servicios que requieren, con la mejor utilización de los recursos de acuerdo con la evidencia científica y sus efectos secundarios son menores que los beneficios potenciales.

5. Continuidad. Es el grado en el cual los usuarios reciben las intervenciones requeridas, mediante una secuencia lógica y racional de actividades, basada en el conocimiento científico”.

- ✓ La Constitución y la Ley les han otorgado a las entidades del Estado correspondientes la responsabilidad de la prestación del servicio de salud, dando cumplimiento a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que se ejerzan estos derechos.
- ✓ La **Resolución número 3100 del 25 de noviembre de 2019**, “*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*”, tiene por objeto, definir los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud, así como adoptar, en el anexo técnico, el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud el cual hace parte integral del presente acto administrativo.
- ✓ La referida Resolución aplica a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, entre otros; de igual forma, establece las condiciones que deben de cumplir los prestadores de servicios de salud para su entrada y permanencia en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud.
- ✓ Las condiciones que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud para su entrada y permanencia en el Sistema Único de Habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud (SOGCS), son las siguientes:
 - Capacidad Técnico-Administrativa,
 - Suficiencia Patrimonial y Financiera;
 - y Capacidad Tecnológica y Científica.
- ✓ Las condiciones de habilitación, definiciones, estándares y criterios son los establecidos en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, el cual “*es el instrumento que contiene las condiciones, estándares y criterios mínimos requeridos para ofertar y prestar servicios de salud en Colombia en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud*”.
- ✓ En el numeral 8.3.1 Ibidem, denominado “ESTANDARES DE HABILITACIÓN” se establece que, “*los estándares de habilitación son las condiciones tecnológicas y científicas mínimas*

	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GJC-F-007		
	Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025		
		Versión 01	

e indispensables para la prestación de servicios de salud en forma segura; se estructuran con criterios mínimos aplicables y obligatorios a los servicios que habilite cualquier prestador de servicios de salud. Los estándares de habilitación son esencialmente de estructura y delimitan el punto en el cual los beneficios superan a los riesgos. El enfoque de riesgo en la habilitación de servicios de salud procura que el diseño de los criterios para cada estándar cumpla con ese principio básico y que estos apunten a controlar los riesgos asociados con la prestación de los servicios de salud.

Los estándares y sus criterios no son exhaustivos, ni pretenden abarcar la totalidad de las condiciones y criterios para el funcionamiento de una institución o un servicio de salud; incluyen las condiciones indispensables para defender la vida y preservar la salud del paciente y su dignidad, es decir, para los cuales hay evidencia que su ausencia en la prestación del servicio implica la presencia de riesgos y/o atentan contra su dignidad y no pueden ser sustituibles por otro requisito.

Los estándares deben ser efectivos, lo que implica que los criterios que los conforman deben tener relación directa con la seguridad de los usuarios y que su incumplimiento genera riesgos que atentan contra la vida y la salud de las personas. Por ello, están dirigidos al control de riesgos relacionados con la prestación de los servicios de salud.

Los estándares buscan, de igual forma, atender la seguridad del paciente, entendida como el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias”.

- ✓ Los siete (7) estándares de las condiciones tecnológicas y científicas para la habilitación de servicios de salud son: Talento humano, Infraestructura, Dotación; Medicamentos, dispositivos médicos e insumos; Procesos Prioritarios, Historia Clínica y Registros, e Interdependencia.

“8.3.1. Estándares de habilitación
 (...).

8.3.1.4. Medicamentos, dispositivos médicos e insumos Son las condiciones mínimas e indispensables de procesos que garantizan las condiciones de almacenamiento, trazabilidad, y seguimiento al uso de medicamentos, componentes anatómicos, dispositivos médicos, reactivos de diagnóstico in vitro; así como de los demás insumos asistenciales que utilice el prestador para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible”.

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para garantizar el cumplimiento de la misión de la Red de Salud del Centro E.S.E., así como las obligaciones emanadas de los contratos suscritos con las diferentes EPS y la Secretaría de Salud Pública Municipal, la Red de Salud del Centro E.S.E. requiere contratar con persona natural o jurídica el suministro de insumos medico quirúrgicos, esenciales para la adecuada prestación de los servicios de salud.

Este suministro es fundamental para garantizar la seguridad y eficacia en los procedimientos médicos, ya que permite contar con los elementos indispensables para la atención de pacientes

	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GJC-F-007		
	Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025		
Versión 01			

en los diferentes niveles de complejidad. La disponibilidad oportuna de estos insumos asegura que los profesionales de la salud puedan brindar una atención de calidad, minimizando riesgos y optimizando los procesos asistenciales.

La Red de Salud del Centro E.S.E., realiza un seguimiento continuo y multidisciplinario a la gestión de insumos medico quirúrgicos, con el objetivo de garantizar su abastecimiento mediante criterios de seguridad, eficacia, calidad y costo, en cumplimiento de la normatividad vigente y de las necesidades operativas de la entidad.

Asimismo, la institución implementa técnicas y métodos de control, evaluación y gestión para la selección, adquisición, almacenamiento y distribución de insumos medico quirúrgicos, de conformidad con la normativa aplicable, garantizando así la continuidad y calidad en la prestación del servicio de salud.

La adquisición de insumos medico quirúrgicos constituye un requerimiento prioritario y plenamente justificado, dado su impacto en la calidad y eficacia de la atención médica. Contar con estos insumos permite fortalecer la capacidad operativa de la entidad y asegurar una mejor respuesta a las necesidades de la población, en cumplimiento de los principios de calidad, continuidad e integralidad en la prestación del servicio de salud.

En este sentido, la Red de Salud del Centro E.S.E., en todas sus IPS adscritas, tiene la necesidad de contratar a una persona natural o jurídica que cumpla con el perfil para el suministro de insumos medico quirúrgicos contemplados en el Plan de Beneficios en Salud (PBS), requeridos para la ejecución del servicio.

Con el propósito de optimizar el proceso de adquisición y garantizar la disponibilidad de estos insumos de manera eficiente y transparente, la Subgerencia Científica de la Red de Salud del Centro E.S.E. ha determinado que la compra se realice mediante compra electrónica, permitiendo así agilizar los procesos, mejorar la trazabilidad de las adquisiciones y optimizar los recursos destinados a la atención en salud.

Por lo anteriormente expuesto, la Red de Salud del Centro E.S.E no cuenta actualmente con personal suficiente y capacitado, ni con la infraestructura administrativa, operativa y técnica para ejecutar el servicio requerido.

La Red de Salud Centro – ESE, tiene establecido el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025. El precitado Estatuto establece en el artículo 33, las modalidades de selección del contratista, que "Hace referencia a la forma por medio de la cual se podrá efectuar la escogencia del contratista. Dichas modalidades son: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa, Adquisiciones Simplificadas y Otras Formas de Contratación."
(Subrayado para resaltar).

El artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las E.S.E, que en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispositivo legal que ratifica en su reglamentación el Decreto 780 de 2016.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007	
		Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
		Versión 01	

El servicio requerido contribuye al cumplimiento de la Misión y Política de Calidad de la E.S.E.; además, está comprendido en el Plan de Gestión de la Red de Salud del Centro E.S.E. 2024-2028, en el Objetivo Estratégico N°. 5. *“Trabajar por una institución con estándares de excelencia, mediante la implementación de sistemas y modelos de gestión de talla nacional e internacional, y el fortalecimiento del modelo de Acreditación en salud, para el mejoramiento continuo de los procesos.”*

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El cubrimiento de la presente necesidad se encuentra previsto dentro del plan anual de adquisiciones de la Red de Salud del Centro E.S.E., en el UNSPSC – Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas así:

CODIGO UNSPSC
42131500;42131600;42131700;42132100;42132200;42141500;42141800;42141900;42142100;42142400;42142500;42142600;42142700;42142800;42142900;42182000;42201700;42221500;42231700;42271800;42271900;42272000;42281500;42312200;47121700;42295451;42132105;42131612;42131604;51102710;42131504;42271709;42131606;42201708;42272209;46181533;42132205;42272301;42272223;42141802;42142609;12161801;42142402;53131608;42292900;42311500.

4. HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES O SERVICIOS:

SÍ ☒ NO ☐

5. ESTUDIO DEL SECTOR

El presente documento cuenta con el análisis del sector correspondiente, el cual se adjunta como anexo.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

6.1. Objeto del contrato

SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICIENTE Y OPORTUNO DE LA ATENCIÓN EN SALUD EN LAS SEDES ASISTENCIALES DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

6.2. Alcance del objeto

No aplica

6.3. Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

El contratista deberá suministrar los insumos relacionados en el anexo 1, hoja 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS – (236 items)

a. Obligaciones específicas del contratista

- 1. Entregar de manera oportuna las cantidades solicitadas de los insumos requeridos por la Red de Salud del Centro E.S.E.

	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GJC-F-007		
	Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025		
Versión 01			
			Código 53

- Las entregas se podrán realizar de manera parcial o completa, dependiendo de la disponibilidad del proveedor o tiempo de importación.
- Cumplir con un sistema de despachos adecuado y oportuno, que garantice la entrega eficiente de los insumos médico-quirúrgicos solicitados.
- Cumplir con las condiciones de calidad y las regulaciones establecidas en la normatividad aplicable al tipo de insumo o producto descrito en el listado de los ítems solicitados.
- Garantizar que los insumos sean manipulados y transportados bajo condiciones adecuadas para preservar su integridad.
- En caso de que los insumos presenten fallas de calidad, deterioro o fechas de vencimiento cercanas, el proveedor deberá realizar el reemplazo sin costos adicionales.
- Entregar la factura correspondiente a lo solicitado en el contrato de compra electrónica para su debido proceso.
- Especificar las condiciones de garantía y el procedimiento para hacer efectiva cualquier reclamación por calidad o idoneidad de los insumos.
- Establecer canales claros de contacto para coordinar entregas, solucionar inconvenientes y recibir retroalimentación por parte de la Red de Salud del Centro E.S.E.

b. Obligaciones generales del contratista

- Garantizar el suministro y entrega oportuna de los insumos medico quirúrgicos objetos de suministro, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones establecidas por el CONTRATANTE.
- Asumir el costo del servicio de transporte de los insumos medico quirúrgicos requeridos por la Red de Salud del Centro E.S.E. al Centro de Salud Diego Lalinde, IPS adscrita a la Red Centro, o en su defecto, en alguna de las IPS adscritas a la Red de Salud del Centro E.S.E. que determine el contratante.
- Entregar los insumos medico quirúrgicos requeridos por la Red de Salud del Centro E.S.E., en el área de almacén del Centro de Salud Diego Lalinde, IPS adscrita a la Red Centro, o en su defecto, en alguna de las IPS adscritas a la Red de Salud del Centro E.S.E. que determine el contratante; en los plazos, forma y términos acordados. **PARÁGRAFO:** Coordinar con el Responsable de Gestión de Insumos de la E.S.E. Centro las fechas, horarios y cantidad de entregas de insumos medico quirúrgicos a realizar.
- Garantizar que los insumos medico quirúrgicos objetos de suministro cumplan con las características, especificaciones técnicas y cantidades requeridas por la Red de Salud del Centro E.S.E. y ofertadas por el contratista en la propuesta presentada por el mismo.
- Suministrar en cumplimiento del contrato de suministro, los insumos medico quirúrgicos en las calidades y condiciones ofrecidas.
- Garantizar que la calidad de los insumos medico quirúrgicos que suministra en cumplimiento del objeto del contrato de suministro, se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales suministros cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto con las normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial.
- Los fabricantes de los insumos deben contar con certificación BPM, garantizando que los productos han sido elaborados bajo condiciones adecuadas de higiene y seguridad
- Garantizar que los insumos medico quirúrgicos que se suministren en virtud del contrato de suministro, cuenten con la certificación de buenas prácticas de manufactura del INVIMA.
- Garantizar a la Red de Salud del Centro E.S.E., que los insumos medico quirúrgicos objetos de suministro sean de la mejor calidad.
- Entregar copia de la garantía mínima expedida por el fabricante de los insumos médicos quirúrgicos, en el evento que le sean requeridas por parte de la Red de Salud del Centro E.S.E.
- Que la fecha de vencimiento de los insumos medico quirúrgicos a entregar en desarrollo del objeto del contrato de suministro no sea inferior a un año. Cuando técnicamente no sea posible cumplir con esta condición la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 75% de la vida útil del insumo médico quirúrgico entregado.

	Código: GJC-F-007		  
	Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025		
	Versión 01		
ESTUDIOS PREVIOS			

- 12) Garantizar a la Red de Salud del Centro E.S.E. el derecho de solicitar el cambio de fabricante o proveedor de un determinado insumo mediante solicitud motivada, cuando considere que es necesario para garantizar la calidad del producto.
- 13) Garantizar durante la ejecución del contrato de suministro que el laboratorio fabricante de los insumos medico quirúrgicos corresponda al autorizado en el registro sanitario, para lo cual, la Red de Salud del Centro E.S.E., se reserva el derecho de verificar en el momento que lo considere necesario.
- 14) Garantizar el cumplimiento del objeto contractual observando la normatividad vigente sobre la materia, al igual, que los parámetros del Sistema General de Calidad y de mejoramiento continuo.
- 15) Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato de suministro.
- 16) Disponer de personal para el manejo y ejecución del contrato de suministro, quien deberá estar debidamente identificado, el cual será directamente contratado y supervisado por el CONTRATISTA. **Parágrafo:** El personal que utilice el contratista durante la ejecución del contrato de suministro es de su libre escogencia y por ningún motivo existirá relación laboral entre estos y la Red de Salud del Centro E.S.E. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar.
- 17) Permanecer durante la vigencia del contrato de suministro haciendo sus aportes de afiliación al régimen de seguridad social integral, en lo que tiene que ver con salud, pensión y riesgos laborales, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere, debiendo presentar las constancias de pago al momento de hacer los cobros de los insumos medico quirúrgicos efectivamente suministrados.
- 18) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
- 19) Informar oportunamente al Responsable de Gestión de Insumos de la Red de Salud del Centro E.S.E., sobre todas las circunstancias que afecten la ejecución y cumplimiento del objeto contratado, en todo caso, el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada y al contrato de suministro que se suscriba.
- 20) Atender las sugerencias que le realice la Administración de la Red de Salud del Centro E.S.E., en el sentido de mejorar la calidad del servicio que garantice el éxito del contrato de suministro.
- 21) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato de suministro se le impartan por parte de la Red de Salud del Centro E.S.E., sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.
- 22) Responder ante la ENTIDAD CONTRATANTE y demás autoridades competentes por todas las actividades que desarrolle en virtud del contrato de suministro. Adicionalmente, responder por cualquier daño que cause a la ENTIDAD CONTRATANTE, el personal que se utilice y a terceros durante la ejecución del contrato de suministro, por causas que sean imputables al CONTRATISTA o al personal a su cargo; frente a terceros, dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en qué lo establecen las disposiciones civiles, comerciales y ordinarias.
- 23) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la Entidad contratante.
- 24) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse.
- 25) Presentar las facturas necesarias para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes.
- 26) Expedir y presentar las garantías que exija la Red de Salud del Centro E.S.E. para este tipo de contratos.
- 27) Las demás que sean necesarias previo acuerdo entre las partes.

c. Plazo del contrato



	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GJC-F-007		
	Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025		
Versión 01		Código 53	

La vigencia del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del oficio de inicio previo perfeccionamiento, expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas.

d. Valor estimado del contrato

La Red de Salud del Centro E.S.E., acatando las disposiciones legales y estatutarias, ha estimado el valor del contrato de suministro por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$270.000.000) M/CTE.** Impuestos de Ley Incluidos, tales como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las adecuaciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Departamento los cuales serán a cargo del contratista., para lo cual, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N°. 1035 del 4 de septiembre de 2025.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato de suministro y las actividades que de él se deriven

El oferente es responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la ESE no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION:

Para lo cual se expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1035	\$ 270.000.000	212020200901951	Otros servicios suministrados por asociaciones N.C.P

e. Forma de pago

La Red de Salud del Centro E.S.E. se compromete a efectuar el pago al contratista **bajo la modalidad de monto agotable**, conforme a los insumos efectivamente suministrados y autorizados por el supervisor del contrato, hasta por un valor máximo de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$270.000.000) M/CTE.**, incluyendo todos los impuestos, tasas, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los descuentos y deducciones legales a cargo del contratista, como estampillas, gravámenes y demás aplicables en el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Departamento del Valle del Cauca.

Todos los impuestos de ley tales como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las deducciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Distrito de Santiago de Cali y el Departamento los cuales serán a cargo del contratista.

El pago se efectuará mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en el contrato, adjuntando los siguientes documentos:

1. Informe de ejecución parcial del contrato. (Contratista).
2. Informe de Supervisión.
3. La factura (si aplica) y/o cuenta de cobro.
4. Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

 	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007	
		Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
		Versión 01	

- 5. Copia del contrato
- 6. Copia del Certificado de Reserva Presupuestal

Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, con el nivel de riesgo de sus empleados según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO PRIMERO: Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

f. Lugar de ejecución del contrato

El contrato se ejecutará en el área de influencia de la Red de Salud del Centro E.S.E., específicamente en las comunas 8, 9, 10, 11 y 12 del Distrito Especial de Santiago de Cali, donde la entidad desarrolla sus actividades misionales y administrativas orientadas a la prestación de servicios de salud.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del contratista para el servicio descrito en el objeto contractual del presente documento es el Sistema de Compras Electrónicas, teniendo en consideración la justificación y fundamentos jurídicos que se citan a continuación.

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo N°. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, “POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E”, específicamente a lo establecido en el artículo 33, artículo denominado “MODALIDADES DE SELECCIÓN”, la E.S.E. Centro podrá efectuar la escogencia del contratista bajo la modalidad de selección de Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa, Adquisiciones Simplificadas y Otras Formas de Contratación.

En lo referente a Otras Formas de Contratación, en el artículo 44 del Acuerdo N°. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, artículo denominado SISTEMA DE COMPRAS ELECTRÓNICAS, se dispone:

“ARTÍCULO 44. SISTEMA DE COMPRAS ELECTRÓNICAS: La Red de Salud del Centro E.S.E., además de las modalidades de selección del contratista por: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa y Adquisiciones simplificadas, podrá utilizar otros mecanismos, dentro de los cuales se encuentra el sistema de compras electrónicas, como mecanismo de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente.

La Red de Salud del Centro E.S.E., con ocasión al cumplimiento de indicadores del Plan de Gestión que deben presentar los Gerentes o Directores de las Entidades sociales del Estado, implementado por el Ministerio de Salud y Protección Social, dispuso las compras a través de medios electrónicos como una forma para adquirir medicamentos y material médico quirúrgico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se podrán realizar compras electrónicas para adquirir cualquier tipo de bien o insumo necesario para garantizar la consecución de los fines estatales, asegurando la calidad, oportunidad, continuidad y eficiente prestación de servicios de salud a la población usuaria.

La adquisición de medicamentos, insumos médico-quirúrgicos, bienes o insumos de otra naturaleza, se podrá realizar por medios electrónicos, como el Secop II y/o el módulo de

	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GJC-F-007		
	Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025		
Versión 01		Código 53	

compras informático que disponga la entidad para tal fin y que cumplirán con las formalidades plenas de todo contrato según su cuantía, acatando el procedimiento que disponga cada plataforma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Aquellas otras formas de contratación que por cambios en la normatividad apliquen para la Red de Salud del Centro E.S.E.”

En ese orden de ideas, la modalidad de selección del contratista para contratar el servicio descrito en el objeto contractual del presente estudio previo es el mecanismo de sistema de compras electrónicas, para lo cual, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. El oferente debe presentar la oferta,
2. Se revisa la documentación y propuestas entregadas por los oferentes, y se verifica el cumplimiento por parte de estos del perfil determinado por la E.S.E., y se efectúa el análisis de evaluación de propuestas.

En el análisis de evaluación de propuesta se verifica los criterios de evaluación determinados en este documento y se realiza cuadro comparativo de las mismas.

3. Selección del oferente que tenga el mayor porcentaje de calificación, cumpliendo con los criterios de calificación de ofertas, en su defecto si se presenta un empate se procede a los criterios de desempate.

Dicho lo anterior, la modalidad de selección del contratista para contratar el servicio descrito en el objeto contractual del presente estudio previo es el Sistema de Compras Electrónicas.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA (REQUISITOS HABILITANTES)

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje, sino que verifican la capacidad del proponente.
8.1 Capacidad jurídica

El oferente debe presentar junto con su oferta los siguientes documentos:

1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA -PROPUESTA ECONOMICA
2. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA

El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL “CAMARA DE COMERCIO” (Cuando el oferente es persona jurídica o esté obligado a encontrarse inscrito en Cámara de Comercio)

a) Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, y las personas naturales deberán presentar el certificado de matrícula como persona natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a (90) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

 	ESTUDIOS PREVIOS		Código: GJC-F-007	
			Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
			Versión 01	

b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, más el plazo previsto para su liquidación.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. (Esto no aplica para S.A.S.).

4. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR CONTRATO

Si el representante legal del oferente, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexará los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

5. ANTECEDENTES

A. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA) DE LA PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.

La E.S.E. verificará en el Boletín de Responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado.

C. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA) DE LA PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.

La E.S.E. verificará si el proponente aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación.

E. ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.

Con el fin de verificar los antecedentes judiciales, la red de salud ESE CENTRO, deberá realizar de forma obligatoria la consulta en línea del oferente, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007	
		Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
		Versión 01	

En caso de que el proponente persona natural o representante legal registre antecedentes judiciales, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habersele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, será causal de rechazo.

Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

- I. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA.
- J. CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES (DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES) DE LA PERSONA NATURAL, y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.
- K. REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos, DE LA PERSONA NATURAL, y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.

6. LIBRETA MILITAR

Debe aportarse en el caso de personas jurídicas, el del representante legal - "Para mayores de 50 años no se exige libreta militar (según artículo 36 de la Ley 48 de 1993 y concepto 305851 de la Función Pública).

7. RUT

8. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO. Si aplica

9. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURICAS Y NATURALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y se probará de la siguiente manera:

- a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
- b) Cuando se trate de persona natural deberá aportar constancia de afiliación a salud y pensión o planilla de pago de seguridad social.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

10. DOCUMENTOS CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL (TARJETA PROFESIONAL Y

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007	
		Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
		Versión 01	

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES)

11. CERTIFICADO DE TRANSPARENCIA

El Contratista deberá presentar un Pacto de Transparencia en el que se comprometa a cumplir la ley, actuar con buena fe, no incurrir en corrupción ni acuerdos anticompetitivos, y denunciar actos irregulares, debidamente firmado
Formato GJC-F-012 –Pacto de transparencia

12. AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

Documento firmado en el que se autorice expresamente el tratamiento de datos personales, conforme a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. GCJ-F-016 Autorización para el tratamiento de datos personales.

13. MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DONDE CONSTE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

El proponente no podrá hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley, lo cual se afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta. Debe adjuntar certificación debidamente suscrita por el representante legal.

14. FORMATO DE VINCULACIÓN

El oferente persona natural y/o jurídica debe diligenciar formato GFI-F-022 y 023 Formulario vinculación cliente persona jurídica.

15. SISTEMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y demás normas concordantes. Este requisito será exigible únicamente a contratistas personas jurídicas o personas naturales con trabajadores dependientes vinculados a la ejecución del objeto contractual.

No aplica para contratistas persona natural sin trabajadores a cargo, quienes deberán acreditar su afiliación individual al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).

8.2. Experiencia

Aportar máximo dos (02) certificaciones contractuales expedidas por la persona natural, entidad o entidades contratantes, o copia de los contratos suscritos con las mismas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y cuyo valor sea igual o superior al del presente proceso.

8.3. Requisitos técnicos mínimos

El oferente deberá determinar y aportar los siguientes requisitos técnicos

- 1. Marca del Laboratorio ofertado.

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: GJC-F-007	
			Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
			Versión 01	

- 2. Presentación del empaque.
- 3. Características técnicas de los insumos médicos quirúrgicos.
- 4. Tiempo de entrega de los insumos médicos quirúrgicos.
- 5. Aportar certificación en la cual conste que los insumos entregados cuentan con una fecha de vencimiento igual o superior a 12 meses a la fecha de adquisición, asegurando su uso dentro de un período adecuado.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La adjudicación del contrato de suministro se realizará a aquel proponente que haya cumplido plenamente con el perfil requerido, los requisitos habilitantes exigidos y obtenga además la mayor calificación o puntuación en la evaluación de los criterios de calificación de ofertas, o de ser necesario, hubiese sido favorecido mediante las reglas de desempate.

Los criterios de evaluación son los siguientes:

Criterio de adjudicación	PUNTAJE	
Precio	Se asignará un porcentaje de 30 puntos al menor costo (las que le siguen partiendo de 15 con intervalos de 5, es decir 10 puntos, 5 puntos, 0 puntos).	
Características	Cumple con las características solicitadas	20
	No cumple con las características solicitada	0
Tiempo de entrega días	Entre 0-2 días	20
	Entre 3-5 días	15
	Mayor a 5 días	10
Tiempo de respuesta devoluciones o reclamaciones	Entre 0-2 días	15
	Entre 3-5 días	10
	Mayor a 4 días	0
Tiempo de respuesta a solicitud de insumos requeridos con urgencia	Entre 0-2 días	14,5
	Entre 3-5 días	9.5
	Mayor a 5 días	0
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	
Mipyme	0,25	
Total de puntos	100	

9.1. PRECIO (30 puntos)

Se asignará un puntaje máximo de treinta (30) puntos a la propuesta que presente el menor valor económico frente al presupuesto oficial. Las demás ofertas recibirán puntajes decrecientes de acuerdo con intervalos de cinco (5) puntos, en el siguiente orden:

- Segunda oferta más baja: 15 puntos.
- Tercera oferta más baja: 10 puntos.
- Cuarta oferta más baja: 5 puntos.
- Ofertas con valores superiores: 0 puntos.

Este criterio busca garantizar la eficiencia del gasto y la obtención de la oferta económicamente más favorable sin sacrificar las condiciones técnicas requeridas.

9.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (20 puntos)

	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GJC-F-007		
	Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025		
Versión 01		Código 53	

Se otorgarán veinte (20) puntos a las propuestas que cumplan completamente con las características técnicas y especificaciones exigidas en la solicitud de oferta. En caso de incumplimiento total o parcial de las características solicitadas, se asignará cero (0) puntos. Este factor evalúa la idoneidad y conformidad del bien, obra o servicio con las condiciones establecidas por la Entidad.

9.3. TIEMPO DE ENTREGA (20 puntos)

La puntuación se asignará de acuerdo con la oportunidad de entrega del servicio o instalación requerida:

- Entre 0 y 2 días calendario: 20 puntos.
- Entre 3 y 5 días calendario: 15 puntos.
- Mayor a 5 días calendario: 10 puntos.

Este factor mide la capacidad logística y operativa del proponente para garantizar el cumplimiento oportuno del objeto contractual.

9.4. TIEMPO DE RESPUESTA A DEVOLUCIONES O RECLAMACIONES (15 puntos)

Se evaluará la capacidad de atención y resolución frente a solicitudes de devolución o reclamación:

- Entre 0 y 2 días calendario: 15 puntos.
- Entre 3 y 5 días calendario: 10 puntos.
- Mayor a 5 días calendario: 0 puntos.

Este factor busca asegurar la calidad postventa y la responsabilidad del contratista en la atención de novedades.

9.5. TIEMPO DE RESPUESTA A SOLICITUDES URGENTES DE INSUMOS (14,5 puntos)

Se evaluará el tiempo de respuesta en casos de requerimientos urgentes, asignando los siguientes puntajes:

- Entre 0 y 2 días calendario: 14,5 puntos.
- Entre 3 y 5 días calendario: 9,5 puntos.
- Mayor a 5 días calendario: 0 puntos.

Este criterio valora la capacidad de reacción y atención inmediata ante eventualidades que comprometan la continuidad del servicio.

9.6. MIPYME (0,25 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de ceropunto veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Entidad verificará dicha condición en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), este puntaje se

	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GJC-F-007		
	Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025		
		Versión 01	

otorgará si al menos uno de los integrantes acredita la condición de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el grupo proponente.

9.7. EMPRESAS DE MUJERES (0,25 puntos)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje se otorgará si al menos uno de los integrantes acredita la condición de empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje otorgado por la condición de Mipyme.

10. RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

Definiciones: Para los efectos de los diferentes procesos contractuales, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible:

Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible:

Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo:

Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Red de Salud del Centro E.S.E., pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo:

Es el señalamiento que hace la Red de Salud del Centro E.S.E., de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO PREVISIBLE	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		Contratista	E.S.E.
Falta de idoneidad en el desarrollo del proceso.	Ocurre cuando en el desarrollo del proceso, no se ejecutan las actividades conforme a los lineamientos de los presentes estudios previos, poniendo en riesgo de declaratoria de caducidad o incumplimiento al contratista por parte de la E.S.E.	X	
Interferencia de terceros en la ejecución del contrato	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como grupos al margen de la ley, o delincuencia común.	X	
Riesgos Financieros	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	

Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	
Hurto y Vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros.	X	
Accidentes de trabajo o del ejecutante del proceso	Ocurre cuando en desarrollo del proceso se sufre algún tipo de lesión o daño.	X	
Daños a bienes ajenos y a terceros	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).	X	
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del contratista	Ocurre cuando el contratista sin justa causa no firma el contrato	X	
La falta de otorgamiento de las garantías exigidas.	Ocurre cuando el contratista no constituye las garantías exigidas por la Red De Salud Del Centro E.S.E. para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	X	

De acuerdo con la anterior distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El Artículo 16 del Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E. (Acuerdo No.1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025), dispone:

“GARANTÍAS. Por regla general la ESE exigirá del contratista la constitución de una garantía, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones.

El monto, vigencia y amparos o coberturas serán los estipulados en el Título V. Capítulo I del presente Estatuto”.

El artículo 46 Ibidem, dispone: *“CLASES DE GARANTIAS. En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:*

- 47.1 Contrato de Seguro contenido en una póliza.
- 47.2 Patrimonio Autónomo.
- 47.3 Garantía Bancaria.
- 47.4 Y cualquiera de los otros mecanismos de garantía descritos en la Legislación Civil o Comercial.

En ese orden, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 47 del precitado Estatuto, el Contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007	
		Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
		Versión 01	

CALIDAD DEL SERVICIO	X	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL	X	Equivalente al Ocho (8%) por ciento del valor total del Contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	X	Equivalente a 200 SMLMV	Por el término de duración del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía de cumplimiento constituye la caución a que alude el artículo 2.2.2.1.23 del Decreto 036 de 2016.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Corresponderá a la asociación sindical constituir a su costa la garantía única, la cual se entiende igualmente otorgada a su favor, por amparar las obligaciones de la Red de Salud del Centro E.S.E.
El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la agremiación de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Red de Salud del Centro E.S.E.

La agremiación deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

12. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Indique si la ejecución del objeto del contrato se realizará a través de una supervisión y/o una interventoría:

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión ☒ Interventoría ☐

La supervisión del presente contrato de suministro, será ejercida por el funcionario que designé la ordenadora del gasto de la Red de Salud del Centro E.S.E., para tal fin, de conformidad con la Resolución N°. 1.15.290.2025 del 16 de septiembre de 2025, El objeto de la supervisión y de la interventoría es el control y vigilancia de las acciones del contratista, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato.

13. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con lo establecido en el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación¹” emitido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales deben verificar si el proceso contractual se encuentra cubierto por alguno de los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio vigentes suscritos por el Estado colombiano, considerando el tipo de entidad, el objeto contractual y los umbrales establecidos en dichos instrumentos internacionales.

Revisado el alcance de los tratados actualmente vigentes (como los suscritos con Estados Unidos, la Unión Europea, Canadá, Corea del Sur, la AELC, entre otros), se determina que la Red de Salud del Centro E.S.E., por ser una Empresa Social del Estado de orden

¹ <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-el-manejo-de-los-acuerdos-comerciales-en-procesos-de-contratacion>

	Código: GJC-F-007		
	Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025		
	Versión 01		
ESTUDIOS PREVIOS			

territorial y regirse por el derecho privado en materia contractual, no se encuentra dentro de las entidades cobijadas por los capítulos de contratación pública de los mencionados acuerdos.

Por lo tanto, el presente proceso contractual no está amparado por ningún Acuerdo Internacional, ni Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, sin perjuicio de la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la normativa nacional.

12. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se evidencia que la entidad revela una necesidad, de contratar con persona natural o jurídica el suministro de los insumos medico quirúrgicos que se encuentran descritos en el objeto del presente estudio previo, y que sean requeridos por la Red de Salud del Centro E.S.E.; al igual, que el servicio de transporte y entrega de los mismos, sin costo adicional; lo anterior, con el objeto de garantizar el abastecimiento de insumos medico quirúrgicos requeridos por la E.S.E., para asegurar la oportuna, eficiente y continua prestación de servicios de salud a la población del municipio de Santiago de Cali; que desde el punto de vista costo/beneficio, resulta positivo contratar este servicio, ya que la Red de Salud del Centro E.S.E., no cuenta con la infraestructura administrativa y técnica para la ejecución de esta actividad; en consecuencia es viable la celebración del contrato de suministros.

En constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).


JHON FABER RAMIREZ GRACIA
Subgerente Científico Asistencial (E)
RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

Proyecto: Daniela Restrepo C. – Profesional Administrativo AGESOC.
Reviso: Kelly Johanna Angulo Marín – Jefe Oficina Asesora Jurídica.